

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/17
17 de junio de 2003

(03-3237)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 11 de junio de 2003, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de Colombia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de las Comunidades Europeas.

Le agradezco su carta de 26 de mayo de 2003 en la que solicita que se le asocie a las consultas sobre la diferencia WT/DS291, *Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos*.

El párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias dispone que "[c]uando un Miembro que no participe en consultas que tengan lugar de conformidad con [las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC] considere que tiene un interés comercial sustancial en las mismas, dicho Miembro podrá notificar a los Miembros participantes en las consultas y al OSD [...] su deseo de que se le asocie a las mismas. Ese Miembro será asociado a las consultas siempre que el Miembro al que se haya dirigido la petición de celebración de consultas acepte que la reivindicación del interés sustancial está bien fundada [...]".

Las Comunidades Europeas no tienen conocimiento de que haya importaciones o exportaciones de Colombia de productos agropecuarios afectadas por medidas adoptadas por las Comunidades Europeas con respecto a los organismos modificados genéticamente. Sin embargo, las Comunidades Europeas pueden aceptar el interés de Colombia en esta diferencia y no se oponen a su participación en las consultas. Le informaré lo antes posible de la fecha y el lugar de las reuniones.

Esperamos que las consultas contribuyan a una mejor comprensión de la situación de los productos modificados genéticamente en las Comunidades Europeas y en otros Miembros de la OMC.

Se envía copia de la presente carta al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias para que se distribuya a los Miembros.
